

- Cuarto.**— El Baremo de Selección es el que figura en el Anexo I.
Quinto.— El contenido del Curso versará sobre los siguientes temas:
 1º.— Introducción a la Salud Pública y Administración Sanitaria.
 2º.— La Estadística aplicada al campo sanitario.
 3º.— Los sistemas de Información Sanitaria.
 4º.— Epidemiología básica, método epidemiológico.
 5º.— Epidemiología de las enfermedades transmisibles.
 6º.— Epidemiología de las principales causas de mortalidad.
 7º.— Epidemiología del medio ambiente.
 8º.— La planificación sanitaria.
 9º.— Programas específicos de salud.

Sexto.— Las instancias acompañadas del Curriculum-Vitae debidamente acreditado, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Salud, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, C/ Villamediana, nº 17. El plazo de presentación de instancias será de 30 días naturales a contar del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Séptimo.— La relación de admitidos y la lista de espera que a tal fin se confeccione, serán publicadas en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, y en el INSALUD de La Rioja.

Octavo.— Los admitidos deberán abonar la cantidad de 25.000 Pts. en concepto de matrícula, las cuales se ingresarán en la c/c nº 170015820-5 de Caja Rioja, a nombre de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Si transcurridos 15 días naturales a partir de la fecha de publicación de la relación de admitidos, no se hubiera hecho efectiva la citada cantidad por alguno de los admitidos, se considerará que renuncia al mismo y su plaza será ocupada por el solicitante que ocupe el primer lugar de la lista de espera.

Noveno.— Al finalizar el Curso, el Tribunal Calificador, compuesto por miembros de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, INSALUD y Escuela Nacional de Sanidad, realizará las pruebas necesarias que garanticen el aprovechamiento del Curso. A tal efecto concederá las calificaciones de APTO, o NO APTO.

A los declarados APTOS, les será expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, la certificación de Diplomados en Sanidad.

Décimo.— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá alterar el orden y contenido de los programas, si circunstancias de fuerza mayor así lo aconsejan.

Logroño, a 23 de Mayo de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

BAREMO DE SELECCION PARA EL CURSO DE DIPLOMADOS EN SANIDAD

	PUNTOS
1.— Sanitarios con plaza en propiedad en La Rioja, integrados o asignados a Equipos de Atención Primaria en funcionamiento o que vayan a comenzar sus actividades en el presente ejercicio (1990)	11
2.— Personal Sanitario con plaza en propiedad, al servicio del INSALUD o de la Comunidad Autónoma de La Rioja con ejercicio orientado a la Atención Primaria o a la Salud Pública. (Excluyente con punto 1)	8
3.— Inspectores Médicos e Inspectores Farmacéuticos al servicio del INSALUD o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja .	8
4.— Personal Sanitario interino o contratado, al servicio del INSALUD o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja con ejercicio orientado a la Atención Primaria o a la Salud Pública 0,25/mes trabajado (Hasta un máximo de 6)	2
5.— Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria ..	2
6.— MIR de 3º año de Medicina Familiar y Comunitaria en Centros Docentes de La Rioja	1,5
7.— Cursos específicos en materias de Salud Pública de duración superior a 80 horas cada uno (Hasta un máximo de 3)	0,5
8.— Becas para estudio y desarrollo de temas de Salud Pública	1
9.— Licenciatura	0,5
10.— Doctorado	1,5
11.— Premio extraordinario en el Doctorado (Excluyente con punto 10)	2

NOTA.— En los casos en que se obtenga la misma puntuación por baremo, se priorizará en función del tiempo de servicios prestados.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Modificación del Calendario Laboral en Ortigosa

III.B.483

Visto el tenor de lo dispuesto por el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio, (B.O.E. del 29), por el que se atribuye a la Autoridad Laboral la determinación para cada año natural de los días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables que tengan por tradición el carácter de fiestas locales propias de cada municipio, las cuales de conformidad con el art. 37.2 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14), y disposición reglamentaria ya citada, no pueden exceder de dos en cada localidad, y,

Atendiendo a la propuesta formulada al efecto por el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, según acuerdo adoptado el 21.03.1990, interesando que se modifique la relación de sus fiestas locales para 1990, publicadas en el B.O.R. núm. 156 de 28.12.1989, sustituyendo la festividad del 29 de Junio (San Pedro) por la del 14 de Junio (Corpus Crhisti), ya que este día ha venido siendo festivo tradicionalmente en este Municipio.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el ejercicio de la referida competencia y de conformidad con la modificación contenida en la mencionada propuesta, viene a determinar subsiguientemente para el año 1990 como fiestas locales retribuidas y no recuperables, las que a continuación se consignan para la citada localidad:

Ortigosa de Cameros: 14 de Junio (Corpus Christi) y 16 de Julio (Virgen del Carmen).

Logroño, 10 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Provincial de Auto-escuelas de La Rioja

III.B.484

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día 10 de Mayo de 1990 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Provincial de Auto-Escuelas de La Rioja cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja y su ámbito

profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben:

D. Manuel Mateo Fernández García.

D. Miguel Angel Pascual Bastida.

Dª Soledad Solano Rubio.

Logroño, 11 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción

III.B.423

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANDRES ELIAS GARCIA SANTIAGO con último domicilio conocido en C/ Leiva 3 de Haro y dedicada a la actividad de Industrias productos alimenticios, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 300/90 de fecha 27-3-1990, cuyo texto se detalla:

Falta de Alta y cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de quien figura como titular de la presente Acta de 1-2-89 a 30-9-89 en base a los siguientes hechos comprobados:

Que en virtud de visita de inspección girada el 2-7-89 a la empresa MATADERO RIOJALTEÑO S.A. sita en Polígono Entrecarreteras de la localidad de Haro, se encontró en la misma prestando sus servicios a D. ANDRES ELIAS GARCIA SANTIAGO, quien según la documentación aportada formaba parte en calidad de socio de la Sociedad Civil Particular, ANGEL HERNANDO ORTIZ y otros CIF. G-26102459, a quienes le une una relación de carácter mercantil con la citada empresa.

Que del examen de la documentación presentada el 13-7-89 se observa lo siguiente:

Constitución de la sociedad el 1-2-89 según acredita el documento de asociación.

Se solicita el Código de identificación fiscal en fecha 14-2-89.

Alta en Licencia Fiscal de 15-6-89 con posterioridad al inicio de la actividad.

Conforme se declara en la visita practicada y en citación de fecha 14-2-90 se reconoce el inicio de su actividad como S.C.P. en Febreto de 1989.

Que el 19-9-89 comunica su baja en el Régimen Especial de Trabajadores